ESTUDIO PREVIO

La Secretaria de Planeación del Municipio de Marsella, realiza el **ESTUDIO PREVIO** requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

En cumplimiento a lo ordenado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en concordancia con la SUBSECCIÓN 5, Mínima Cuantía, artículo 2.2.1.2.1.5.1., y 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, esta dependencia procede a elaborar los estudios previos de conveniencia para adelantar un proceso de selección de contratista bajo la modalidad de mínima cuantía para la suscripción de un contrato de SUMINISTRO.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

En cumplimiento a lo ordenado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en concordancia con la SUBSECCIÓN 5, Mínima Cuantía, artículo 2.2.1.2.1.5.1., y 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, esta dependencia procede a elaborar los estudios previos de conveniencia para adelantar un proceso de selección de contratista bajo la modalidad de mínima cuantía para la suscripción de un contrato de SUMINISTRO.

El Municipio de Marsella, Risaralda, es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Nacional, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. En particular, debe velar por el adecuado funcionamiento de la entidad.

La Constitución Política de la República de Colombia prevé en el artículo segundo los fines del Estado así:

“Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes* consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.” (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

Es por ello, que todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en material de contratación estatal.

La contratación del suministro de combustible, lubricantes y aditivos no constituye un fin en sí mismo para el Municipio de Marsella, sino el medio indispensable para la operatividad de su capacidad instalada y el cumplimiento de sus fines misionales. A continuación, se expone la justificación legal, técnica, social y económica que soporta la presente necesidad:

La necesidad de esta contratación emana directamente de los **Fines Esenciales del Estado** consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, que imponen a las autoridades la obligación de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes.

Específicamente, el **Artículo 311 de la Constitución** señala al municipio como la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, encargado de prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio y promover la participación comunitaria. Para materializar estos mandatos, el municipio requiere que su parque automotor y maquinaria amarilla operen de manera continua.

Adicionalmente, la **Ley 136 de 1994** y la **Ley 1551 de 2012** asignan competencias específicas a los municipios en materia de transporte, infraestructura vial, prevención de desastres y saneamiento básico. El incumplimiento en el suministro de combustible paralizaría la ejecución de estas competencias legales, incurriendo la administración en omisión de funciones.

El Municipio de Marsella cuenta con un parque automotor (detallado en el numeral 2.2) que representa una inversión considerable de recursos públicos. La inoperatividad de estos activos por falta de insumos básicos (combustible y lubricantes) generaría un **detrimento patrimonial** por lucro cesante y deterioro mecánico prematuro derivado del desuso.

La necesidad técnica se desglosa según la tipología de los vehículos:

1. **Maquinaria Amarilla (Retroexcavadora CASE 580 y Vibrocompactador CASE SV 208):** Son la columna vertebral del mantenimiento de la malla vial terciaria y urbana. Sin el suministro de ACPM y lubricantes hidráulicos especializados, es imposible realizar labores de perfilado de vías, remoción de derrumbes, compactación de terrenos y apertura de caminos vecinales.
2. **Volquetas (Kodiak e International):** Indispensables para el transporte de material de río, afirmado y disposición de escombros. Trabajan en conjunto con la maquinaria

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

amarilla; si una se detiene por falta de combustible, se detiene toda la cadena operativa de obras públicas.

3. **Vehículos Utilitarios (Nissan Navara y Toyota Hilux):** Permiten la movilidad del personal técnico y profesional a las zonas rurales dispersas del municipio para labores de inspección de obras, asistencia técnica agropecuaria (UMATA), visitas de programas sociales (SISBEN, Familias en Acción) y atención administrativa descentralizada.
4. **Motocicletas (Yamaha y Bajaj):** Garantizan la mensajería institucional, notificaciones urgentes y el desplazamiento ágil de funcionarios operativos en terrenos donde el acceso de vehículos grandes es limitado.

El impacto directo de esta contratación recae sobre la calidad de vida de los habitantes de Marsella, especialmente de la población rural campesina:

- **Conectividad y Economía Campesina:** Marsella es un municipio con vocación agrícola. El mantenimiento de las vías terciarias (que depende de la maquinaria amarilla y las volquetas) es vital para que los campesinos puedan sacar sus productos (café, plátano, aguacate) a las cabeceras municipales y centros de acopio. Una vía cerrada por falta de maquinaria operativa significa pérdidas económicas directas para las familias productoras.
- **Gestión del Riesgo de Desastres:** En temporadas de lluvias (Fenómeno de La Niña), el municipio es propenso a deslizamientos y bloqueos de vías. La disponibilidad inmediata de combustible para la Retroexcavadora y las Volquetas permite una capacidad de respuesta rápida (24/7) para despejar vías, garantizando que ninguna vereda quede incomunicada y permitiendo el acceso de organismos de socorro.
- **Acceso a Derechos Fundamentales:** Las vías en buen estado y los vehículos operativos garantizan que las rutas escolares puedan transitar, que las ambulancias puedan acceder a pacientes en zonas remotas y que la fuerza pública pueda patrullar el territorio, garantizando así los derechos a la educación, la salud y la seguridad.

Desde la perspectiva de la eficiencia administrativa (Artículo 209 de la Constitución), contratar el suministro de combustible para la maquinaria propia resulta **económicamente más favorable** que alquilar maquinaria a terceros.

- **Costo-Beneficio:** El costo horario de operación de maquinaria propia (incluyendo combustible, lubricantes y operario) es significativamente menor al costo de alquiler comercial de maquinaria amarilla por hora. Al garantizar el combustible, el municipio maximiza el retorno de la inversión realizada en la adquisición de estos activos.
- **Presupuesto Asignado:** Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 219 y No. 220 por valor total de $39.100.000 provenientes de recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) y funcionamiento, están destinados específicamente al fortalecimiento de la infraestructura y servicios. La ejecución de

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

este presupuesto a través del suministro de combustible asegura que estos recursos se transformen en horas efectivas de trabajo en las vías y servicios a la comunidad.

- **Mantenimiento Preventivo:** El contrato incluye no solo combustible, sino lubricantes (Aceites 15W40, Hidráulicos, Valvulinas) y filtros de alta calidad. El uso de insumos certificados prolonga la vida útil de los motores diésel y sistemas hidráulicos, evitando reparaciones correctivas costosas a futuro y protegiendo el patrimonio público.

En virtud de lo expuesto, la contratación del suministro de combustibles y lubricantes es **inaplazable e imprescindible**. No hacerlo implicaría la parálisis de la administración municipal en sus frentes operativos más sensibles, vulnerando derechos colectivos y generando sobrecostos a largo plazo. Este proceso de contratación garantiza que la Alcaldía de Marsella mantenga su capacidad de acción, presencia institucional en el territorio y cumplimiento de las metas de su Plan de Desarrollo.

1.2. META(S) DEL PLAN DE DESARROLLO.

Articulación con la Planeación Institucional

De conformidad con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 219 y No. 220 del 05 de marzo de 2026, la presente contratación se encuentra debidamente armonizada con el **Plan Anual de Adquisiciones (PAA)** de la vigencia y contribuye directamente al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal, a través de la ejecución del siguiente proyecto de inversión:

- **Proyecto de Inversión (BPIN):** 202500000042208 - *FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL REGIONAL CON SEGURIDAD DEL TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE MARSELLA*.
- **Fuente de Financiación:** Fondo 2111 - Recursos Corrientes y SGP Libre Destinación.
- **Rubros Presupuestales Afectados:**
  - **2.3.2.02.02.006:** Comercio y distribución; servicios de transporte (Afectación Principal: $27.100.000).
  - **2.1.2.02.01.003:** Otros bienes transportables (Afectación: $12.000.000).

La ejecución de estos recursos garantiza el cumplimiento del indicador de producto asociado al mantenimiento de la red vial y la operatividad institucional, cerrando la brecha entre la planificación estratégica y la ejecución contractual.

2. OBJETO:

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE MARSELLA.

2.1. Identificación en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
15101506	Combustibles
15121501	Aceite de motor
15121520	Aditivos

NOTA: Los anteriores códigos solo son referencia, por tal motivo no son requisito habilitante para el proponente.

2.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.2.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Para el debido cumplimiento del objeto contractual y la mitigación de los riesgos identificados, el proveedor seleccionado deberá cumplir estrictamente con las siguientes obligaciones:

1. **Garantía de Suministro y Disponibilidad:** Asegurar el suministro continuo de gasolina corriente, ACPM y lubricantes en la estación de servicio ubicada en el casco urbano de Marsella, garantizando la atención prioritaria a los vehículos oficiales y maquinaria del municipio dentro de los horarios operativos requeridos para el cumplimiento de sus funciones, evitando interrupciones que paralicen la operación oficial.
2. **Calidad y Metrología Legal:** Garantizar que los surtidores de combustible se encuentren debidamente calibrados y cuenten con certificación vigente emitida por un organismo acreditado ante la ONAC. El contratista deberá entregar la medida exacta (galonaje completo) y cumplir con los estándares de calidad fisicoquímica exigidos por la regulación vigente para evitar daños mecánicos en el parque automotor.
3. **Sistema de Control y Reportes:** Implementar un sistema de control de despacho riguroso (físico mediante vales o electrónico mediante chips/tarjetas) que registre obligatoriamente: placa del vehículo, kilometraje u horómetro actual, fecha, hora, tipo de combustible y cantidad suministrada. Se deberá entregar un reporte consolidado mensual detallado a la supervisión como requisito indispensable para el pago.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

4. **Gestión Ambiental y Seguridad Industrial:** Cumplir con todas las normas de seguridad industrial y ambiental aplicables a las Estaciones de Servicio (Decreto 1076 de 2015), incluyendo la disposición final adecuada de los residuos peligrosos generados en los cambios de aceite (envases, filtros usados, estopas) y mantener activos los planes de contingencia para derrames o incendios en la pista.
5. **Facturación y Transparencia de Precios:** Facturar mensualmente los consumos reales autorizados por el supervisor, respetando estrictamente los precios techo unitarios ofertados o los precios regulados de surtidor vigentes al momento del tanqueo (aplicando siempre el valor que sea más favorable para la Entidad). La factura debe discriminar claramente la sobretasa y demás impuestos de ley.

2.2.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga para con la Entidad a cumplir con las siguientes obligaciones generales inherentes a la contratación estatal:

1. **Suscripción del Acta de Inicio:** Suscribir el acta de inicio dentro del término establecido una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución.
2. **Cumplimiento del Objeto:** Ejecutar el objeto contratado de acuerdo con las especificaciones técnicas, la oferta presentada y las condiciones pactadas en el estudio previo y la invitación.
3. **Buena Fe y Lealtad:** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que afecten la ejecución.
4. **Seguridad Social y Parafiscales:** Mantenerse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Sena, ICBF, Cajas de Compensación) durante toda la ejecución del contrato.
5. **Garantías:** Constituir y mantener vigentes las garantías requeridas por la entidad para amparar los riesgos del contrato, realizando las modificaciones necesarias cuando aplique.
6. **Acatamiento de la Supervisión:** Atender las instrucciones, observaciones y requerimientos que imparta el supervisor designado por la entidad para el control y vigilancia de la ejecución.
7. **Transparencia:** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
8. **Inhabilidades Sobrevinientes:** Informar a la entidad de manera inmediata sobre cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses sobreviniente que le impida continuar con la ejecución del contrato.
9. **Confidencialidad:** Mantener la reserva y confidencialidad de la información a la que tenga acceso en virtud del contrato, dando cumplimiento a la normativa de protección de datos personales.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

10. **Responsabilidad:** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con la Constitución Política y la Ley.
11. **Prohibición de Cesión:** No ceder el contrato a terceros (total ni parcialmente) sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad contratante.
12. **Presentación de Informes:** Presentar los informes de ejecución, financieros o técnicos que le sean requeridos por la supervisión en los plazos estipulados para el trámite de pagos.
13. **Facturación Electrónica:** Facturar electrónicamente de acuerdo con la normativa vigente de la DIAN y presentar los soportes necesarios para el pago.
14. **Indemnidad:** Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación, demanda, acción legal y costos que surjan de daños o lesiones causados a terceros ocasionados durante la ejecución del objeto contractual.
15. **Colaboración:** Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla a cabalidad y que este sea de la mejor calidad.
16. Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del contrato.

NOTA 1: Responsabilidad del Contratista: De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución de este contrato.

NOTA 2: La contratación objeto del presente proceso no genera relación laboral entre el municipio de Marsella y el contratista, ni con las personas que éste vincule para la ejecución del contrato.

2.2.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MARSELLA:

1. Cancelar el valor del contrato en la forma estipulada en la FORMA DE PAGO.
2. Designar Supervisor para la verificación del cumplimiento de la ejecución del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.
3. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.
5. Programar la presentación de las facturas con el CONTRATISTA, e incluir el valor de estas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

2.2.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

Especificaciones técnicas mínimas y valores máximos admisibles para los bienes a contratar:

ÍTEM	PRODUCTO / UNIDAD	VALOR UNITARIO TECHO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA	NORMATIVIDAD
1	**GASOLINA CORRIENTE** (Galón)	**$15.539**	Mezcla de hidrocarburos volátiles, libre de agua y sedimentos. Octanaje mínimo (AKI) de 81-87 según altura. Contenido de etanol según regulación vigente (aprox 10%).	Res. 40103 de 2021 (MinMinas) / NTC 1380.
2	**ACPM** (Galón)	**$11.363**	Combustible líquido para motores de encendido por compresión. Contenido de Azufre máximo permitido (50 ppm o según regulación zonal). Mezcla con Biodiésel según mandato (B10/B12).	Res. 898 de 1995 y modif. / NTC 1438.
3	**ACEITE 20W50** (1/4)	**$96.166**	Aceite multigrado para motores a gasolina. Viscosidad SAE 20W-50. Protección contra desgaste y depósitos. API SL/SM o superior.	SAE J300 / API SL.
4	**ACEITE 2T** (1/4)	**$64.622**	Aceite para motores de 2 tiempos (motos, guadañas). Baja emisión de humos. Pre-diluido para facilitar la mezcla.	JASO FB/FC / ISO-L-EGB.
5	**ACEITE 4T** (1/4)	**$52.872**	Aceite para motores de 4 tiempos (motocicletas). Protección de motor, embrague y caja de cambios (JASO MA/MA2).	API SL / JASO MA2.
6	**LÍQUIDO FRENOS** (Pinta)	**$51.317**	Fluido hidráulico sintético. Punto de ebullición alto para evitar "Vapor Lock". Compatible con sellos de caucho.	DOT 3 / DOT 4 / NTC 1721.
7	**ACEITE MOTOR 15W 40 DIESEL** (1/4)	**$49.398**	Lubricante multigrado para servicio pesado diésel. Control de hollín y oxidación. Para motores con sistemas EGR.	API CI-4 / CH-4 / SAE 15W-40.
8	**ACEITE MOTOR 15W 40 DIESEL** (Galón)	**$198.619**	Presentación en galón del ítem anterior. Mismas especificaciones técnicas.	API CI-4 / CH-4 / SAE 15W-40.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

9	**REFRIGERANTE RADIADOR** (Litro)	**$32.689**	Líquido refrigerante/anticongelante premezclado o concentrado. Protección contra corrosión y cavitación. Color característico (Verde/Rojo).	ASTM D3306 / NTC 3638.
10	**FILTRO COMBUSTIBLE** (Unidad)	**$71.635**	Filtro separador de agua y partículas. Eficiencia de filtrado acorde al motor (micras). Marca reconocida u OEM.	ISO 19438.
11	**GRASA** (Cuñete)	**$86.969**	Grasa lítica o de complejo de litio para chasis y rodamientos. Resistencia al lavado por agua y alta temperatura (EP). Grado NLGI 2.	NLGI GC-LB / ASTM D4950.
12	**FILTRO AIRE** (Unidad)	**$87.596**	Elemento filtrante de celulosa o sintético con sello de poliuretano. Alta capacidad de retención de polvo. Marca reconocida u OEM.	ISO 5011.
13	**FILTRO ACEITE** (Unidad)	**$59.303**	Filtro blindado o elemento cartucho. Válvula de alivio y anti-drenaje (si aplica). Eficiencia >98%. Marca reconocida u OEM.	ISO 4548.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Presupuesto Oficial y Modalidad de Adjudicación

El valor del Presupuesto Oficial estimado para el presente proceso de selección asciende a la suma de:

TREINTA Y NUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE. ($39.100.000,00)

Condiciones de Adjudicación:

- **Adjudicación por Valor Total:** El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial ($39.100.000), el cual operará bajo la modalidad de **MONTO AGOTABLE**. Esto significa que el contratista suministrará los bienes hasta que la facturación acumulada alcance dicho valor o expire el plazo de ejecución, lo que ocurra primero.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

- **Evaluación por Precios Unitarios:** Para efectos de la evaluación económica y la selección de la oferta más favorable, se tendrá en cuenta la propuesta que ofrezca los **menores precios unitarios** para los ítems descritos en la ficha técnica, siempre y cuando no superen los techos establecidos en el numeral 5.2. El proponente deberá cotizar el valor unitario de cada ítem, y la favorabilidad se determinará sobre la sumatoria o el promedio ponderado de estos precios, garantizando así la mayor cantidad de bienes por el mismo presupuesto.

4. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

En cumplimiento del Capítulo 8 de la Guía 2026 de Colombia Compra Eficiente, se aplicó una metodología estadística descriptiva.

- **Para Combustibles:** Se toman los precios regulados vigentes más el margen minorista promedio.
- **Para Lubricantes:** Se realizó un sondeo de mercado con 3 fuentes (Estudio de referencia regional y cotizaciones web actualizadas a mar-2026) para calcular Medias y detectar atípicos.

4.2. Lista de Precios Unitarios Techo

Tras realizar la depuración de datos y el análisis de mercado, se establecen los siguientes valores unitarios techo para la contratación:

ÍTEM	UNIDAD	VALOR UNITARIO TECHO
GASOLINA CORRIENTE	GALÓN	**$15.539**
ACPM	GALÓN	**$11.363**
ACEITE 20W50	1/4	**$96.166**
ACEITE 2T	1/4	**$64.622**
ACEITE 4T	1/4	**$52.872**
LÍQUIDO FRENOS	PINTA	**$51.317**
ACEITE MOTOR 15W 40 DIESEL	1/4	**$49.398**
ACEITE MOTOR 15W 40 DIESEL	GALÓN	**$198.619**
REFRIGERANTE RADIADOR	LITRO	**$32.689**
FILTRO COMBUSTIBLE	UNIDAD	**$71.635**
GRASA	CUÑETE	**$86.969**
FILTRO AIRE	UNIDAD	**$87.596**

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

FILTRO ACEITE	UNIDAD	**$59.303**

NOTA: El personal de la secretaría y el secretario de despacho, verificaron rigurosamente tanto los precios establecidos para el presente análisis como los objetos sociales y actividades económicas de las personas naturales o jurídicas a las cuales se les solicita información referente a la justificación del valor del contrato.

5. RESPALDO PRESUPUESTAL

El presente estudio cuenta con el soporte presupuestal necesario para amparar los compromisos derivados del proceso de contratación, de conformidad con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 219 y No. 220:

Número CDP	Rubro Presupuestal	Descripción Rubro	Fondo	Fuente de los Recursos	Valor
219 y 220	2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS...	136 / 111	SGP RESTO LIBRE INVERSIÓN-OTROS SECTORES / FUNCIONAMIENTO-SGP LIBRE DESTINACIÓN	**$27.100.000,00**
219 y 220	2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	1	FUNCIONAMIENTO-SGP LIBRE DESTINACIÓN PROPÓSITO GENERAL	**$12.000.000,00**
				TOTAL	**$39.100.000,00**

6. FORMA DE PAGO: mediante pagos parciales de acuerdo con ejecución o entrega de los bienes requeridos por la entidad a entera satisfacción del Municipio, previa presentación de factura o cuenta de cobro, acta de entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

TÉRMINO	NO EXCEDER
Monto Agotable	31 de diciembre del 2026.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

8. CRITERIOS HABILITANTES

Para ser habilitados los oferentes que participen del proceso de selección, deberán acreditar junto con la propuesta la relación documental que se encuentra a continuación, la cual será evaluada.

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	ACREDITACIÓN
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	- De acuerdo con el formato establecido por el municipio en el anexo - El oferente y su representante legal deberán encontrarse libres de inhabilidades, incompatibilidades y no tener ninguna prohibición para contratar, para lo cual deberá incluirse una DECLARACIÓN EXPRESA.	**Anexo 1. carta presentación de la propuesta** debidamente diligenciada y firmada por el representante legal.
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	- Suscribir y ejecutar las afirmaciones contenidas en el anexo de compromiso anticorrupción.	**Anexo 2. compromiso anticorrupción** debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.
CAPACIDAD JURÍDICA	- Objeto social o actividad económica del registro mercantil relacionada con el objeto del contrato. - Término de duración superior al contrato y un año más. - Mayoría de edad. - Ausencia de limitaciones para contratar.	Certificado de existencia y representación o Registro Mercantil cuya expedición no supere los 30 días a la fecha del cierre
	Calidad del representante legal	Autorización para contratar Copia de la cédula de ciudadanía o de extranjería o pasaporte.
LIBRETA MILITAR	Lo anterior, siempre que se trate de hombres menores de 50 años, de conformidad con el artículo 111 del Decreto – Ley 2150 de 1995.	Copia legible de la libreta militar, o documento equivalente, del representante legal.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

			En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes.
EXPERIENCIA*	**Número de contratos**	**Sumatoria del valor**	Certificaciones de ejecución de contratos/ contratos terminados/ actas de liquidación de contratos. **- Anexo 3: relación de experiencia**
	mínimo 1 y máximo 3 contratos ejecutados relacionados con el objeto del presente contrato.	Igual o superior al 100 % del valor estimado del contrato.	
	CRITERIOS DIFERENCIALES MIPYMES		Experiencia certificada mediante cuatro (4) contratos que tengan relación con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial.
ACTIVIDAD ECONÓMICA	Relacionada con el objeto a contratar, actualizado de acuerdo con la normatividad legal vigente, fecha de impresión no superior a 30 días.		RUT.
	Establecimiento de comercio en el municipio de Marsella.		Certificado de cámara de comercio
HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA	Debidamente diligenciada, actualizada y firmada.		Hoja de vida de la función pública.
PAGO DE APORTES AL SGSS	Encontrarse al día en los pagos del sistema integral de la seguridad social.		Certificación de pago de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales o planilla de pago. (Según el artículo 50 de la ley 789 de 2002). (Cuando dicha certificación se realice por intermedio de contador público, deberá anexar copia de la cédula, tarjeta profesional y

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

		Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores).
VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES	Los documentos que anexe el oferente serán nuevamente verificados por el municipio en las plataformas existentes.	Certificado de antecedentes disciplinarios
		Certificado de antecedentes fiscales
		Certificado de antecedentes penales
		Certificado de inhabilidades por delitos sexuales.
		Certificado REDAM (Registro de deudores alimentarios morosos).
		Certificado de antecedentes Registro nacional de medidas correctivas

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.	a) La duración debe ser por lo menos el término del contrato y un año más. b) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal. c) Establecer qué persona representará al consorcio o unión temporal. d) Señalar el porcentaje de participación. e) Adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil de cada una de las personas que conforman el consorcio o unión temporal, atendiendo a lo exigido en la invitación pública. f) Que los integrantes tengan la capacidad Jurídica para obligarse o contratar.	**Anexos conformación de consorcio (anexo 4) o unión temporal (anexo 5)** debidamente diligenciados mediante el cual se conforma el consorcio o la unión temporal Certificado de existencia y representación de cada uno de los oferentes.
OFERTA ECONÓMICA	- De conformidad con el anexo oferta económica. - Los valores identificados en la oferta económica no deben superar los valores promedios relacionados por el municipio. - El contenido del formulario no puede ser alterado y debe ser diligenciado en su totalidad	**Anexo 6: oferta económica** debidamente diligenciado por el representante legal (dicha firma se tendrá en cuenta como intención de participar) **NO SUBSANABLE**

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

REQUISITOS TECNICOS	Que cuente con autorización para el suministro de combustible	

NOTA 1: El municipio se encuentra facultado para verificar, cotejar y corroborar la veracidad de la información presentada, en caso de que dicha información sitúe una presunta falsedad total o parcial, el municipio se encuentra en la obligación de rechazar la propuesta e iniciar la denuncia penal al oferente.

NOTA 2: Los documentos que acrediten la experiencia deberán contener como mínimo la siguiente información.

a) Nombre o razón social de la entidad contratante.
b) Nombre o razón social del contratista.
c) Objeto del contrato.
d) Valor del contrato.
e) Fecha de inicio y terminación del contrato.
f) Firma de la persona autorizada para ello.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será aportada por uno de los integrantes que la tengan.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades de consorcio o unión temporal.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

9. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA PARTICIPAR EN EL PROCESO PARA MIPYMES:

En cumplimiento del Decreto 1860 de 2021, Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, la entidad incorporará como requisito habilitante diferencial el contenido en el numeral 2. "*Número de contratos para la acreditación de la experiencia"* así:

Las Mipyme acreditarán experiencia certificada mediante máximo cuatro (4) contratos que tengan relación con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial consorcio o unión temporal.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

- La oferta presentada que cumpla con la totalidad de los criterios habilitantes y las condiciones técnicas y financieras exigidas.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el Decreto Nº 1082 del 2015, se seleccionará la propuesta que tenga el **MENOR PRECIO.**

Nota: El MENOR PRECIO será establecido con el valor de la propuesta antes de IVA, sin embargo, el valor ofertado después de IVA no podrá ser superior al valor estimado del contrato.

12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

12.1. Portal Único de Contratación – SECOP.

Las propuestas deben ser presentadas en el módulo dispuesto por el SECOP II, siguiendo todos los parámetros establecidos en ella y en los documentos que anexa la Entidad.

Para el cierre del proceso, la plataforma transaccional SECOP II inhabilitará de manera automática la presentación de ofertas en la fecha y hora configuradas en el cronograma.

12.2. Generalidades de la presentación de las propuestas.

El proponente deberá estimar dentro del valor de la oferta económica todos los requerimientos de contenido técnico necesarios para el desarrollo del contrato, por lo anterior deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

a. Debe corresponder a números enteros consecutivos, en consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de letras, sub-números, ni decimales, de presentarse así, el municipio hará los respectivos ajustes aritméticos.

b. Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

c. Para efecto del señalamiento de la propuesta económica, debe indicase los precios expresados en pesos colombianos, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

d. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo el municipio de Marsella en ningún caso será responsable de los mismos.

e. El valor de la oferta **NO** podrá superar el presupuesto oficial.

f. El municipio de Marsella **NO** aceptará propuestas alternativas, ni parciales.

g. Tampoco se podrá solicitar a los proponentes variación alguna en los términos de la propuesta, lo cual no obsta para que la Entidad pueda solicitar las aclaraciones que fueren necesarias y los documentos faltantes, siempre que no sean necesarios para la comparación de las propuestas.

NOTA: EL RECIBO DE LAS PROPUESTAS Y LA DILIGENCIA DE CIERRE SE REALIZARÁN ÚNICAMENTE POR LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II. El Municipio de Marsella NO se hace responsable por comunicaciones o Propuestas enviadas por correo electrónico, radicadas en el archivo de la entidad, dirigidas o entregadas en otra dependencia y el interesado y/o proponente no tendrá derecho a reclamo posterior si llegare a ocurrir.

13. CRONOGRAMA

El Cronograma del presente proceso de selección se establece directamente y puede ser consultado por los oferentes interesados en participar en la plataforma transaccional de contratación pública SECOP II, página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii .

14. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por el municipio de Marsella, en su deber de análisis de qué trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 de la misma norma, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, debe requerir al oferente para que explique las razones que sustenta el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual se tuvo dudas en su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la entidad estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

15. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso podrá ser limitado a **MIPYME** colombiana, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme municipal, departamental o nacional; para lo cual los interesados dentro del término establecido en el cronograma señalado por la Entidad presentarán su manifestación y deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. La Mipyme debe contar con mínimo un (1) año de existencia
2. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

16. ANÁLISIS DEL RIESGO La dependencia solicitante analizó los posibles riesgos que puedan afectar el presente proceso contractual, tales como: su objeto, el manejo del anticipo, disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto estimado, la responsabilidad laboral, la normatividad aplicada, entre otros, esta información se encuentra consignada en la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles, según matriz anexa que hace parte integral del presente documento.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

INCLUIR MATRIZ DEL RIESGO

Tipo de Riesgo	Riesgo (Descripción)	Probabilidad (1-5)	Impacto (1-5)	Valoración del Riesgo	Asignado a	Tratamiento (Mitigación)
Operativo	**Incumplimiento del Contratista:** Retrasos en las entregas de los materiales solicitados por la supervisión.	3 (Posible)	3 (Moderado)	Moderado	Contratista	Exigencia de Garantía de Cumplimiento. Supervisión estricta.
Operativo	**Calidad Deficiente:** Entrega de materiales que no cumplen con las especificaciones técnicas o de calidad requeridas.	3 (Posible)	4 (Mayor)	Alto	Contratista	Exigencia de Garantía de Calidad del Bien. Verificación técnica en la recepción.
Legal / Operativo	**Garantía del Fabricante:** Defectos de fábrica en herramientas o equipos eléctricos suministrados.	2 (Improbable)	3 (Moderado)	Bajo	Contratista	Exigir que el contratista traslade la garantía del fabricante a la Entidad.

17. MECANISMOS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO.

Se requiere la constitución de una **Garantía Única**. Los amparos exigidos son:

Tipo de Garantía	Porcentaje / Valor Asegurado	Vigencia	Justificación

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

Cumplimiento	**10%** del valor del contrato	Plazo del contrato + 4 meses	Garantizar la correcta ejecución y entrega de los bienes.
Calidad de los Bienes	**10%** del valor del contrato (Aplica a Lubricantes)	Plazo del contrato + 6 meses	Cubrir defectos en los lubricantes o filtros suministrados.
Pago de Salarios y Prestaciones	**5%** del valor del contrato	Plazo del contrato + 3 años	Proteger a la entidad de reclamaciones laborales del personal de la EDS (Isleros).
Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)	**200 SMMLV** (Valor Fijo Recomendado) o **10-20%** del valor del contrato (mínimo 50M COP)	Plazo del contrato	**CRÍTICO:** Debido al manejo de sustancias inflamables y peligrosas. Cubre daños a vehículos de la entidad (ej: tanqueo erróneo) o a terceros/medio ambiente en la EDS.

Estas garantías podrán constituirse mediante póliza de seguro, garantía bancaria o patrimonio autónomo, según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Otros	Cláusulas contractuales
Cláusula de indemnidad	El contratista se obliga para con el Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.
Multas por incumplimiento	En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad una vez agotado el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en ésta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguna para constituirlo en mora.
Cláusula penal pecuniaria	Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Municipio de Marsella o del CONTRATISTA, la parte que cumplió, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al 20% del valor total del contrato, la que se podrá hacer efectiva previo el requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo del cumplimiento, constituido a a través de la garantía única si hubiere lugar.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

18. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Conforme a la naturaleza y cuantía del contrato el proceso de selección será de bajo la modalidad de INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA.

19. TIPO DE CONTRATO: Compraventa.

20. FUNDAMENTOS JURÍDICOS: El presente proceso de selección se adelanta de acuerdo con la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, numeral 5 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011y el Decreto 1082 de 2015.

21. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL:

De acuerdo con el presente estudio previo, queda evidenciada la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de Marsella- **Secretaria de Planeación**, por lo que se recomienda al Representante legal del Municipio de Marsella, adelantar el proceso de contratación a través de la modalidad de Mínima Cuantía.

DANIEL VELEZ ARISTIZABAL
Secretario de Planeación

Estructuró: Santiago Montoya R / Contratista

Santiago Montoya Rojas
Firmado digitalmente por Santiago Montoya Rojas
Fecha: 2026.03.18 20:48:18 -05'00'

Vo.Bo. de legalidad. **Cesar Arcila R /** Componente jurídico externo -contratista-

César Alberto Arcila Restrepo
Firmado digitalmente por César Alberto Arcila Restrepo
Fecha: 2026.03.18 20:48:32 -05'00'

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86